

# Demandas

- **Económico-coactivo**
- **Ejecutiva en la vía civil**



# DEMANDA ECONOMICO-COACTIVA



## Base Legal

### **Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto 295**

**Artículo 42.** Las Certificaciones de la Gerencia sobre sumas adeudadas al Instituto, constituyen título ejecutivo, y estas se deben cobrar conforme al procedimiento económico coactivo.

### **Acuerdo 1118, de Junta Directiva Del IGSS**

**Artículo 14.** Toda liquidación la notificará el Instituto al Patrono a través de una Nota de Cargo, concediéndole un plazo de **15 días hábiles** para que efectúe el pago o impugne la liquidación. Si el patrono no impugna, la liquidación queda firme y el Instituto **iniciará sin dilación** el procedimiento económico coactivo.

### **Ley del Tribunal de Cuentas Decreto 1126**

**Artículo 83.** Solamente en virtud de **título ejecutivo** procederá la ejecución económico coactiva.

#### **Título Ejecutivo**

Certificación que contenga la liquidación definitiva practicada por la autoridad competente, en caso de falta de pago de cuotas o contribuciones.

# DEMANDA ECONOMICO-COACTIVA



## Providencias Cautelares que se solicitan

- ✓ Arraigo del demandado (persona individual, se solicita cada año)
- ✓ Embargo de cuentas bancarias (persona individual o jurídica)
- ✓ Embargo de bienes inmuebles (certificación del Registro de la Propiedad).
- ✓ Intervención de la empresa

# DEMANDA ECONOMICO-COACTIVA



## Procedimiento

- ✓ Presentación de la demanda.
- ✓ **Emplazamiento 3 días** al demandado para que se pronuncie.
- ✓ **Oposición y Excepciones** (medios de defensa del demandado).
- ✓ Audiencia de 5 días al Instituto para que se pronuncie sobre las excepciones.

# DEMANDA ECONOMICO-COACTIVA



## Sentencia

- ✓ Sentencia favorable: Cuando se resuelven todos los puntos en litigio a favor del Instituto.
- ✓ Sentencia Parcialmente favorable: Cuando se resuelven algunos de los puntos a favor del demandado.
- ✓ Sentencia Desfavorable: Cuando lo resuelto por el Juez declara sin lugar las pretensiones del actor en la demanda.

Es de tomar en cuenta que el proceso judicial se continua procurando hasta terminar el mismo, interponiendo todos los recursos legales pertinentes hasta las ultimas instancias.

# DEMANDA ECONOMICO-COACTIVA



## Presentación de la Denuncia Penal

- De conformidad con el Acuerdo de Gerencia 8/2012 Manual de Normas y Procedimientos para presentar Denuncias y medios de prueba por delitos de Acción Pública cometidos en contra del Instituto.
- Dentro de las Normas Generales se menciona el numeral 5 el cual indica: Copia del expediente de denuncia con sus anexos, se debe remitir la Departamento Legal o al Asesor Jurídico del área Departamental dentro de los tres días posteriores a su presentación en las instituciones de justicia mencionada en al norma 2 de esta manual, para que sean los responsables de atender el seguimiento.
- Normas Específicas del Departamento de Recaudación: Denunciar las irregularidades manifestadas por el Inspector Patronal en las actas de revisión, como que la retención de cuotas de trabajadores denota un historial de morosidad en el Instituto; se usurpan calidad de afiliado; se incluye a personas ajenas a la empresa en planillas de seguridad social y no se consigna la totalidad de trabajadores en las mismas; cerraron empresas deliberadamente para no pagar saldos deudores a favor del Instituto; declararon en las planillas de seguridad social salarios menores de los se pagan a los trabajadores y extendieron certificados de trabajo con datos falsos.

# DEMANDA EJECUTIVA EN LA VIA CIVIL



## Base Legal

**Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto 295**

Ver artículos 42 (párrafo 2º.) y 54.

**Acuerdo 1118, de Junta Directiva Del IGSS**

Suscripción de Reconocimiento de Deuda, ver artículos del 21 al 27.

**Código Procesal Civil y Mercantil**

De conformidad con el Juicio Ejecutivo Artículo 327.

# DEMANDA EJECUTIVA EN LA VIA CIVIL



## Procedimiento

- ✓ Presentación de la demanda Ejecutiva
- ✓ Se da **Audiencia al Demandado por 5 días para que se pronuncie, se oponga y haga valer sus excepciones.**(solo excepciones que afecten el titulo o reconocimiento de deuda).
- ✓ **Prueba por 10 días** si lo pidiera alguna de las partes.



# DEMANDA EJECUTIVA EN LA VIA CIVIL



## Sentencia

- ✓ Sentencia favorable: Cuando se resuelven todos los puntos en litigio a favor del Instituto.
- ✓ Sentencia Parcialmente favorable: Cuando se resuelven algunos de los puntos a favor del demandado.
- ✓ Sentencia Desfavorable: Cuando lo resuelto por el Juez declara sin lugar las pretensiones del actor en la demanda.

Es de tomar en cuenta que el proceso judicial se continua procurando hasta terminar el mismo, interponiendo todos los recursos legales pertinentes hasta las ultimas instancias.

# DEMANDA EJECUTIVA EN LA VIA CIVIL



## Providencias Cautelares que se solicitan

- ✓ Arraigo del demandado (persona individual, se solicita cada año)
- ✓ Embargo de cuentas bancarias (persona individual o jurídica)
- ✓ Embargo de bienes inmuebles (certificación del Registro de la Propiedad).
- ✓ Intervención de la empresa

# DEMANDA EJECUTIVA EN LA VIA CIVIL



## Presentación de la Denuncia Penal

- De conformidad con el Acuerdo de Gerencia 8/2012 Manual de Normas y Procedimientos para presentar Denuncias y medios de prueba por delitos de Acción Pública cometidos en contra del Instituto.
- Dentro de las Normas Generales se menciona el numeral 5 el cual indica: Copia del expediente de denuncia con sus anexos, se debe remitir la Departamento Legal o al Asesor Jurídico del área Departamental dentro de los tres días posteriores a su presentación en las instituciones de justicia mencionada en al norma 2 de esta manual, para que sean los responsables de atender el seguimiento.
- Normas Específicas del Departamento de Recaudación: Denunciar las irregularidades manifestadas por el Inspector Patronal en las actas de revisión, como que la retención de cuotas de trabajadores denota un historial de morosidad en el Instituto; se usurpan calidad de afiliado; se incluye a personas ajenas a la empresa en planillas de seguridad social y no se consigna la totalidad de trabajadores en las mismas; cerraron empresas deliberadamente para no pagar saldos deudores a favor del Instituto; declararon en las planillas de seguridad social salarios menores de los se pagan a los trabajadores y extendieron certificados de trabajo con datos falsos.